



## ACUERDO

### ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO ALCÚESCAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y E.D.A.R. DE ALCÚESCAR.-

Reunidos en Alcúescar, el día 27 de Abril de dos mil diez.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente el Excmo. Sr. D. José María Macías Márquez, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 890/04 de 23 de abril.
- Por el Ayuntamiento de Alcúescar, su Alcalde D. Narciso Muñoz Chamorro.

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, va a ejecutar las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de interés general por la Ley 10/2001 de 5 de julio.
- b) Que al finalizar las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R., resultará necesario realizar durante seis meses pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que ejecute las obras y que forma parte del contrato de obras.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Alcúescar se haga cargo de la continuación de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.



CLAVE: 03.310.378/2101

Con este fin acuerdan:

1. Que el plazo previsto para la ejecución de estas obras es de treinta y siete meses.
2. Que durante este período el Ayuntamiento de Alcúscar dispondrá los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, una vez finalizado este período, pueda seguir el Ayuntamiento prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.
3. Que el Ayuntamiento de Alcúscar como titular de la actividad, se encargará de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
4. Que una vez terminado el citado período de pruebas de funcionamiento y la Confederación Hidrográfica del Tajo proceda a la recepción de las obras al contratista, estas quedarán, sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición del Ayuntamiento de Alcúscar para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Alcúscar se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Alcúscar todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Alcúscar no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. El Ayuntamiento de Alcúscar informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ALCÚESCAR  
EL ALCALDE



- D. Narezo Muñoz Chamorro -

POR LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO  
EL PRESIDENTE

- José María Macías Márquez -